



LIC. CARLOS GONZÁLEZ MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 230

**PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: PODER GENERAL PARA
PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, SUSCRIPCION
DE TITULOS DE CRÉDITO Y APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS
BANCARIAS QUE OTORGA LA SEÑORA ROXANA SALAZAR ROMO EN
SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "GRUPO
RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, AL SEÑOR SAMUEL JESUS GARCIA SEGURA.**

ESCRITURA No. 13,208

VOLUMEN CCCLXXXVI



**ALVARO OBREGÓN No. 103 ORIENTE DESP. 202
TAMPICO, TAMPS. C.P. 89000
TEL. 833 214-37-64**

LIC. CARLOS GONZALEZ MORALES

NOTARIA No. 230
TAMPICO, TAM.VOLUMEN TRICENTÉSIMO OCTOGESIMO SEXTONÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO

----- En la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciséis horas del día doce mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado,-----

CARLOS GONZÁLEZ MORALES

Notario Público Número Doscientos Treinta, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual comprende la Ciudad y Puerto de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, comparece la señora **ROXANA SALAZAR ROMO** mexicana, casada por el Régimen de Sociedad Conyugal con el señor **JORGE NIETO MALPICA**, mayor de edad, originaria de Tampico, Tamaulipas, en donde nació el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Calle Valentín Gómez Farías número trescientos nueve, colonia Oromí, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89150, con Registro Federal de Contribuyentes **SARR591120DL3**, con Clave Única del Registro de Población **SARR591120MTSLMX05**, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector **SLRMRX59112028M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento del cual mando agregar fotocopia al legajo de este instrumento bajo su número y con la letra "A".- La compareciente tiene a mi juicio aptitud y capacidad legal necesarias para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, además de que a la fecha, no se tiene noticia de que esté sujeta a incapacidad civil y dijo: Que concurre a este acto en su carácter de Administrador Único de la empresa "**GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR**", S.A. DE C.V., acreditando su personalidad como más adelante se precisa, con el objeto de conferir al señor **SAMUEL JESUS GARCIA SEGURA**, con Registro Federal de Contribuyentes GASS920824HV9, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS** en los términos de la siguiente:-----

CLAU S U L A:

--- **ÚNICA:** La señora **ROXANA SALAZAR ROMO**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, denominada "**GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR**", S.A. DE C.V., otorga en favor del señor **SAMUEL JESUS GARCIA SEGURA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correspondientes de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en que dicho poder sea ejercitado, otorgándole los poderes que enseguida se transcriben, por lo que se entienden conferidos en forma enunciativa más no limitativa.-----

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejerza con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil del Estado de Tamaulipas y correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, quedando facultado para comparecer y ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, por lo que el apoderado podrá realizar las siguientes funciones sin que sean éstas con carácter limitativo, sino meramente

Cotejado

explicativo; I.- Promover y desistirse de cualquier clase de demandas, procedimientos, aún del Juicio de Amparo, de recursos; II.- Transigir; III.- Comprometer en árbitros; IV.- Absolver y articular posiciones; V.- Presentar quejas, querellas y denuncias, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.-----

--- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con el segundo párrafo del mencionado artículo mil ochocientos noventa de la Ley Civil citada y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y aplicables de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por ende, el apoderado en ejercicio de los poderes que se le otorgan mediante el presente instrumento, queda facultado para ejercerlo ante cualquier persona física o moral del sector público o privado, dependencias del Gobierno Federal, empresas estatales y paraestatales, incluidos desde luego el Sistema de Administración Tributaria y cualquier institución bancaria, financiera o bursátil. Incluida desde luego la autorización para realizar trámites bancarios en sucursal, ya sea por teléfono o medios digitales que sean propios de la institución, pudiendo desde luego solicitar créditos, manejo de banca electrónica y asignación de usuarios.-----

--- **C).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito. En ejercicio del poder que se le otorga, queda usted facultado para abrir en mi nombre y en nombre y representación de "**GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR**", todo tipo de cuentas bancarias y girar contra ellas, además de que con mi previo consenso, en caso necesario, suscribir títulos de crédito y otorgar garantías prendarias e hipotecarias. Suscribiendo para este efecto, la documentación inherente y derivada de la gestión que le encomiendo, todo ello en la forma y términos que más me beneficie, todo lo anterior con fundamento en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a continuación se transcribe: "...La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: 1.-Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y 2.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos..."-----

--- Quedando por tanto facultado para ejercer estos poderes que constan en los incisos precedentes y para delegarlos, total o parcialmente si así se amerita, conservando siempre el ejercicio general del mandato que por medio de este instrumento se le confiere.-----

--- **LEGAL EXISTENCIA DE "GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR", S.A. DE C.V Y PERSONALIDAD DE ROXANA SALAZAR ROMO**-----

--- Me fue justificada por la señora **ROXANA SALAZAR ROMO**, en su carácter de Administrador Único de la empresa "**GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR**", S.A. DE C.V, así como la legal existencia de su representada, EXHIBIENDO AL EFECTO, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE, VOLUMEN TRICENTESIMO SEXAGESIMO TERCERO DE FECHA** seis del mes de marzo dos mil veintitrés, AUTORIZADO POR ESTA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS EN FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2023022382, LA CUAL CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE "**GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR**", S.A. DE C.V CELEBRADA POR SUS SOCIOS EL seis del mes de marzo dos mil veintitrés, EN LA QUE, SE NOMBRA A LA COMPARECIENTE COMO ADMINISTRADOR UNICO DE DICHA EMPRESA. DEL DOCUMENTO RELACIONADO TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE: " - **C L A U S U L A S**:-PRIMERA: Los comparecientes organizan y constituyen una Empresa Mercantil, bajo la forma de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -SEGUNDA: El Capital Social inicial es la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que los socios manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** haber aportado con anterioridad a este acto en

LIC. CARLOS GONZALEZ MORALES

NOTARIA No. 230
TAMPICO, TAM.

numerario.- Dicho capital social sin derecho a retiro, una vez dividido, para los efectos legales conducentes, representa un total de (50) cincuenta acciones nominativas comunes y con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales en su oportunidad quedarán representadas por los certificados correspondientes que habrán de expedirse y con posterioridad canjearse por los títulos que se impriman definitivamente en concordancia a lo que establecen los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **TERCERA:** La Sociedad que por el presente instrumento se constituye, se regirá por los siguientes: **- ESTATUTOS- CAPITULO I - DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO- ARTICULO PRIMERO.** - La Sociedad que se constituye, se denominará **"GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.** - La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. **-ARTÍCULO TERCERO.** - El domicilio Social de la Sociedad será en Tampico, Tamaulipas, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en toda la República Mexicana y en el extranjero. **-ARTÍCULO CUARTO.** - El Objeto de la Sociedad será: -1.) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO CUALESQUIERA, OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. 2.) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. 3.) COMPRAR, COMERCIALIZAR, LOS ELEMENTOS QUÍMICOS PROPIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. 4.) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. 5.) RECIBIR Y DAR CAPACITACIONES PARA EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA PERMANENCIA DE SALUBRIDAD UTILIZANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, QUE PERMITAN COMBATIR TODO TIPO DE VIRUS QUE SEAN SUSCEPTIBLES A LOS PROCESOS DE DESINFECCIÓN POR MEDIO DE FUMIGACIÓN, DE LA NEBULIZACIÓN, DE TAL MANERA QUE SE PUEDA SANITIZAR LAS SUPERFICIES DE LOS ESPACIOS DE ALTA AFLUENCIA. 6.) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. 7.) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 8.) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. 9.) PODRÁ PRESENTARSE EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL. 10.) LA LIMPIEZA DE BUSES, AVIONES, TRENES, ENTRE OTROS. 11.) LA LIMPIEZA INTERIOR DE CAMIONES CISTERNA Y BUQUES PETROLEROS. 12.) LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y ROEDORES, EN EDIFICIOS, FABRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, TRENES, BUQUES, ENTRE OTROS. 13.) COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA. 14.) TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS. 15.) INSTALACIONES INDUSTRIALES N.C.P. 16.) LA LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN. 17.) LA RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS CONTAMINADOS, MINAS, SUELOS Y AGUA SUBTERRÁNEA; POR EJEMPLO, LA REMOCIÓN DE ASBESTO. 18.) EL BARRIDO Y LAVADO DE CALLES, REMOCIÓN DE GRANIZO. 19.) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (ESCUELAS, HOSPITALES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ENTRE OTROS). 20.) LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS. 21.) LA PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTE, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 22.) ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS. 23.) ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS. 24.) ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN EN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. 25.) CONTROL DE PLAGAS. 26.) MANTENIMIENTOS DIVERSOS A PLANTAS, EDIFICIOS, ESCUELAS, INDUSTRIAS Y CASA HABITACION. 27.) LIMPIEZA EN GENERAL Y ESPECIALIZADA DE INMUEBLES. 28.) MANTENIMIENTO EN GENERAL DE INMUEBLE. 29.) LIMPIEZAS PERIÓDICAS: LIMPIEZA INTERIOR DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, OFICINAS, GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES Y DE OCIO, EDIFICIOS DE CONGRESOS Y MUSEOS, CENTROS DEPORTIVOS, AEROPUERTOS, CENTROS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, CENTROS DE ENSEÑANZA, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS. 30.) LIMPIEZAS GENERALES LIMPIEZAS PUNTUALES DERIVADAS DE UNA SITUACIÓN PARTICULAR, HABITUALMENTE RELACIONADAS CON UN EVENTO O UNA NUEVA CONSTRUCCIÓN (LIMPIEZA DE OBRA NUEVA, REACONDICIONAMIENTO DE LOCALES, INAUGURACIONES, GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES). 31.) LIMPIEZAS ESPECIALES: LIMPIEZA DE TECHOS Y FALSOS TECHOS, ESCALERAS MECÁNICAS, ELEVADORES, ALFOMBRAS, TAPICERÍAS, CRISTALES EN ALTURA, LIMPIEZA ANTIGRAFITI, CRIOGÉNICA Y MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE SUELOS Y FACHADAS. 32.) RETIRADA DE RESIDUOS, CONTROL DE PLAGAS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONSUMIBLES HIGIÉNICOS, BACTERIOSTÁTICOS Y AMBIENTADORES.

...-**CLÁUSULAS TRANSITORIAS- PRIMERA:** Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, adoptan para su administración, el Régimen de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cargo que será desempeñado por tiempo indefinido por la señora **ROXANA ROMO SALAZAR**, quien por virtud esta designación, tendrá la representación jurídica y legal bastante, como Apoderado General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Representación Laboral, Apertura y Cierre de Cuentas Bancarias y Suscripción de Títulos de Crédito, incluso para delegar dichas facultades, y todo el cúmulo de facultades establecidas en el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos; ... aceptando desde luego el cargo que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño a efecto de iniciar sus gestiones en forma inmediata.; ASI MISMO, TRANSCRIBO DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO, PARA EFECTO DE ACREDITAR LAS FACULTADES DE LA COMPARECIENTE COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA TANTAS VECES MENCIONADA, **"GRUPO RN SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMSUR"** S.A. DE C.V., LO SIGUIENTE: ...**"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el órgano

Cotejado

representativo de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales tanto a nivel Federal, Estatal o Municipal, ante árbitros y ante autoridades del Trabajo, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo el artículo mil ochocientos noventa del Código Civil del Estado de Tamaulipas y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo estas facultades, las de desistirse del Juicio de Amparo, comparecer ante las autoridades ya sea del trabajo, administrativas o penales, presentar querrelas colaborando con el Ministerio Público en todo aquello que la ley permita y ejecutar los actos necesarios para la persecución de los delitos y para exigir la responsabilidad y otorgar perdón.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo el mil ochocientos noventa del Código Civil del Estado de Tamaulipas y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, quedando incluida la facultad expresa de suscribir, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, bonos, obligaciones; otorgar y firmar los créditos con garantía prendaria que la Sociedad conceda y obtenga toda clase de documentos análogos, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y operaciones de Crédito vigente.- III.- Con Poder General para ejercer la Representación Laboral de la Sociedad, para ejercitarse ante todas las autoridades relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, siendo éstas Locales ó Federales; Juntas Federales Especiales de las de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, contestando las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su representada, oponiendo excepciones dilatorias y perentorias, rindiendo toda clase de pruebas, reconociendo firmas y documentos, ofreciendo testimonios, redarguyendo de falsos a los que presenten las contrarias partes, presente testigos, proteste a los de la contraria, represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse funcionarios superiores e inferiores de dichas autoridades laborales, oiga y notifiqúese de autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables, pida revocación por contrario imperio, apele, interponga los recursos más convenientes en defensa de los interesados que representa, promueva amparos, desistirse de los que interponga, pida aclaración de laudos, ejecute, embargue y represente a su poderdante, en los embargos que en su contra se decreten, solicite el remate de los bienes embargados nombre peritos, recuse a los de la contraria y asista a almonedas si se requiriese, transe en juicio si se requiriese, percibiendo valores, otorgando recibos, cartas de pago; sometiendo los juicios laborales a la decisión de Presidentes, Secretarios, Árbitros y Arbitradores, gestionando el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de su poderdante. Asimismo la Representante Legal, Patronal y Apoderada General anteriormente designada, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos relacionados con sus actividades; en general, para todos los asuntos obrero-patronales; y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo antes mencionado, podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean las locales o Federales; en consecuencia llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos diez, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III, y también la representación legal del poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en términos del Artículo ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de Demanda y Excepciones, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante del otorgante respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. IV.-Ejercer actos de disposición respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo el mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- V.- Establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o el Extranjero y suprimirlas.- VI.- Nombrar al Director o Directores, Gerente, Sub-Gerentes y demás funcionarios que estime convenientes, y a los apoderados, agentes, cobradores, corresponsales y empleados de la Sociedad y revocar dichos nombramientos; señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como asignar a dichos miembros del personal, las sumas que estime convenientes como compensación por trabajos y servicios extraordinarios al finalizar cada ejercicio o en la oportunidad que estime adecuado.- VII.- Elaborar los reglamentos internos de la Sociedad.- VIII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.- IX.- Conferir poderes generales o especiales, delegando a los apoderados las facultades que crea convenientes y revocar dichos poderes.- X.- En general, llevar a cabo

LIC. CARLOS GONZALEZ MORALES

NOTARIA No. 230
TAMPICO, TAM.



todos los actos y operaciones que se hagan necesarios para la consecución y desarrollo del objeto de la Sociedad.---En caso de que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente o quien lo supla en sus ausencias, tendrá todas las facultades conferidas al Consejo de Administración en esta Cláusula..."- Documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante por a si requerirlo para otros fines jurídicos.

--- En los anteriores términos quedó redactada la presente Escritura que yo el Notario leí en alta y clara voz al compareciente, explicándole su contenido, valor y fuerza legal, quien conforme con la misma, la firma para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de sus estipulaciones y cláusulas, imponiendo las huellas digitales de sus dedos índices y sus dedos pulgares de ambas manos, para efecto de dejar demostrada debidamente su identidad, diecisiete horas del día doce mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CERTIFICO:

--- I.- Que advertí al compareciente la obligación que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio del Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico.

--- II.- Que el señor **SAMUEL JESUS GARCIA SEGURA** tiene como Registro Federal de Contribuyentes **GASS920824HV9** y Clave Única de Registro de Población (CURP) **GASS920824HTSRGM07**.

--- III.- Que mandaré a insertar el artículo mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, en todos los testimonios que de esta Escritura expida.

--- IV.- Que la presente escritura quedó contenida en tres fojas útiles de mi Protocolo.

DOY FE.

ROXANA SALAZAR ROMO.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLAS DIGITALES. ANTE MII.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CARLOS GONZALEZ MORALES.

--- **AUTORIZO** la anterior escritura en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día doce del mes de febrero de dos mil veinticuatro.-----**DOY FE.**

--- **FIRMA ILEGIBLE.-** Sello de Autorizar del Notario con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIC. CARLOS GONZÁLEZ MORALES - NOTARIO PUBLICO NUM. 230 - TAMPICO, TAMPS.**

INSERCIÓN:

ARTICULO 1890.- "... EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS.

- CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS, ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.

Cotejado

- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HADAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS CERTIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 1887 EN RELACIÓN CON EL 1891".-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, fiel y exacto tomado de su original que obra en el Protocolo a mi cargo, **VOLUMEN TRICENTÉSIMO OCTOGESIMO SEXTO** y Apéndice respectivo, dejando anotada su expedición al margen de su matriz.- **VA EN TRES FOJAS ÚTILES**, cotejado y corregido; se expide para el señor **SAMUEL JESUS GARCIA SEGURA**, y en fé lo sello, rubrico y firmo en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-

-----DOY FE-----

LIC. CARLOS GONZÁLEZ MORALES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

